

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 11 DE MARZO DE 2.020.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a once de Marzo de dos mil veinte, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Eustaquio Castaño Salado, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Juan Salado Ríos, Don Manuel Macías Miranda, Doña M^a Jesús Marcello López y Don Jesús Cutiño López, todos los cuales y juntamente con Don Manuel Colorado Castaño, que no asiste, habiendo justificado su ausencia a juicio de la Presidencia, forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 310/19, de fecha 5 de Julio de 2.019.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 4, 12, 18 Y 26 DE FEBRERO DE 2.020.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno Local, **los días 4, 12, 18 y 26 de Febrero de 2.020**, las cuales han sido distribuidas en la convocatoria, al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SECRETARÍA SOBRE NUEVA PUBLICACIÓN ACTAS DISOCIADAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Resultando que la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

***“6.- CONTESTACIÓN ESCRITO DE LA CON
R.E. Nº 7331, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVO PUBLICACIÓN EN LAS
REDES SOCIALES DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.***

Se da cuenta de lo informado por la Secretaría General del Ayuntamiento, que dice lo que sigue:

*“Resultando que con fecha 13 de Noviembre de 2019, con registro de entrada en este Ayuntamiento, núm. 7331, D. ,
solicita: , en Representación de la ,*

“La publicación en las redes sociales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de acuerdo con Fallo del

Consejo de Transparencia de Andalucía de:

Las Actas de las Juntas de Gobierno Locales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor".

Considerando la Resolución aludida del Consejo de Transparencia, relativa a la publicación en el Portal de Transparencia de los órdenes del día y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, ex art. 22 de la Ley de Transparencia de Andalucía. (No así de las Comisiones Informativas ni de la Comisión Especial de Cuentas, al no ser órganos de gobierno).

*Esta Secretaría tiene a bien informar que, en el **año 2017**, se han publicado en el Portal de Transparencia, previa disociación de datos, las siguientes Actas de Junta de Gobierno, tras la Resolución de 2 de Agosto de 2017, emitida por el Consejo de Transparencia, que ascienden a un total de **17 Actas de Junta de Gobierno del año 2017**, que a continuación se detallan:*

- .- 4 de Julio de 2.017.*
- .- 17 de Julio de 2.017.*
- .- 28 de Julio de 2.017.*
- .- 4 de Septiembre de 2.017.*
- .- 15 de Septiembre de 2.017.*
- .- 22 de Septiembre de 2.017.*
- .- 2 de Octubre de 2.017.*
- .- 9 de Octubre de 2.017.*
- .- 20 de Octubre de 2.017.*
- .- 26 de Octubre de 2.017.*
- .- 3 de Noviembre de 2.017.*
- .- 13 de Noviembre de 2.017.*
- .- 20 de Noviembre de 2.017.*
- .- 28 de Noviembre de 2.017.*
- .- 12 de Diciembre de 2.017.*
- .- 22 de Diciembre de 2.017.*
- .- 29 de Diciembre de 2.017.*

Así mismo se están disociando paralelamente las Actas de la Junta de Gobierno Local de los años 2018 y 2019.

Las de 2018 publicadas son las siguientes:

- .- 19 de Enero de 2.018.*
- .- 26 de Enero de 2.018.*
- .- 2 de Febrero de 2.018.*
- .- 9 de Febrero de 2.018.*
- .- 16 de Febrero de 2.018.*
- .- 26 de Febrero de 2.018.*
- .- 9 de Marzo de 2.018.*
- .- 16 de Marzo de 2.018.*
- .- 23 de Marzo de 2018.*
- .- 9 de Abril de 2018.*
- .- 16 de Abril de 2018.*

- 23 de Abril de 2018.

*Igualmente Actas de la **Junta de Gobierno Local de 2019**, con sus respectivas convocatorias, al día de hoy, son las siguientes:*

- 14 de Enero de 2019*
- 21 de Enero de 2019*
- 28 de Enero de 2019*
- 6 de Febrero de 2019*
- 11 de Febrero de 2019*
- 18 de Febrero de 2019*
- 25 de Febrero de 2019*
- 4 de Marzo de 2019*
- 29 de Agosto de 2019*
- 3 de Septiembre de 2019*
- 11 de Septiembre de 2019*
- 17 de Septiembre de 2019*

Se pone de manifiesto que, desde Enero de 2019, las convocatorias de la Juntas de Gobierno se están realizando de forma anonimizada; sin que aparezcan datos personales, con el fin de proceder directamente a su publicación en el Portal de Transparencia y así dar cumplimiento al art. 22 Ley de Transparencia de Andalucía, 1/2014 de 24 de junio, ya que al efectuarse la convocatoria a través de la Plataforma digital de la Diputación para la convocatoria de los órganos colegiados, denominada “Convoc@”, estamos en presencia de archivos no modificables, no pudiendo disociar los datos personales de la misma. Por ello ésta Secretaría en la confección del orden del día ha optado por incluir los asuntos; referidos a expedientes concretos, pero sin que aparezcan datos personales que identifiquen a la persona física o la hagan identificables.

Se recuerda que el Departamento de Secretaría necesita, antes de publicación de las Actas de Junta de Gobierno realizar una importante labor de disociación para cumplir con la normativa de protección de datos. Proceso que se realiza desde la Secretaría, de forma manual, (teniendo únicamente dos auxiliares en dicho Departamento). A la vez que se pone de manifiesto que la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local es semanal, extremo que genera una gran cantidad de Actas.

Por ello solicita esta Secretaría que se solicite al Técnico de Administración Electrónica la posibilidad de arbitrar algún mecanismo informático de anonimización de datos para que la labor de disociación y por consiguiente que la publicación en el Portal de Transparencia se produzca de forma más rápida y eficaz.

No obstante lo anterior, ésta Secretaría priorizará, con independencia de las ya publicadas anteriormente la publicación de las Actas de Junta de Gobierno Local de 2018 que restan, y las de 2019, en las que, en estas últimas, junto con las actas también se publicarán los órdenes del día, en los términos expuestos en el párrafo anterior, extremo que compatibilizará con el normal desenvolvimiento de las funciones de Secretaría.

Se recuerda que el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de habilitación de carácter nacional, ha supuesto un cambio normativo que incrementa los cometidos del puesto de secretaria y por tanto de su responsabilidad, tanto en la parte de f^e pública, como el de asesoramiento legal preceptivo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, adopta los

siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de lo informado por Secretaría, dando traslado al interesado de la relación de Actas de Junta de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia, acompañándose de capturas de pantalla del Portal.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Delegada de Transparencia y al Técnico de Administración Electrónica.

TERCERO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión al Consejo de Transparencia.

Como quiera que por parte de la Secretaría General se informa que se han publicado en el Portal de Transparencia las siguientes nuevas Actas disociadas de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se detallan:

Año 2018:

30 de Abril de 2018
07 de Mayo de 2018
14 de Mayo de 2018
22 de Mayo de 2018
30 de Mayo de 2018
30 de Mayo de 2018
05 de Junio de 2018
08 de Junio de 2018
18 de Junio de 2018

Año 2019:

Convocatoria y Acta de 11 de Marzo de 2019.
Covocatorira y Acta de 18 de Marzo de 2019.

Año 2020:

Convocatoria y Acta de 3 de Enero de 2020
Convocatoria y Acta de 10 de Enero de 2020.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de lo informado por Secretaría, dando traslado al interesado de la relación de nuevas Actas disociadas de Junta de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia, acompañándose de capturas de pantalla del Portal.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Delegada de Transparencia y al Técnico de Administración Electrónica.

TERCERO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión al Consejo de

Transparencia.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA, R.E. 1524: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da cuenta del escrito remitido por la **Jefatura del Gabinete de Reclamaciones y Consultas del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**, R.E. Núm. 1524, de 6 de Marzo de 2.020, poniendo en conocimiento que ha tenido entrada en dicho Consejo, reclamaciones presentadas por la

En virtud de lo previsto en el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y 24.3 de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, se solicita la remisión a dicho órgano, en el plazo de DIEZ DÍAS, de una copia del expediente derivado de la solicitud, informe al respecto, así como cuantos antecedentes, información o alegaciones se considere oportuno para la resolución de la reclamación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- APERTURA DE PERIODO DE AUDIENCIA EN LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Exp.-19/18.-R.P.)

Visto que con fecha de 29 de octubre de 2018 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, con nº 6846, solicitud de reclamación patrimonial a este Ayuntamiento, formulada a instancia de D^a. [redacted], en representación de D^a. [redacted], por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su persona, cuando, al caminar por la Calle [redacted], tropezó “por el mal estado de la vía, en la que hay desniveles y roturas fácilmente apreciables en la parte del acerado, por donde van los viandantes”. La valoración de los daños asciende a 3.538,88 €.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 19 de noviembre de 2018, se requirió a la reclamante para subsanar deficiencias en su reclamación, documentación que ha sido aportada mediante escritos con registros de entrada en el Ayuntamiento nº 415, de 11 de enero de 2019, y 1097, de 7 de febrero de 2019, concretándose en este último el lugar exacto de la caída, en un socavón existente en la calzada, junto al bordillo del acerado.

Habiendo concluido el periodo de prueba.

Visto lo establecido en el artículo 82 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 310/19, de 05/07/19, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: comunicar a D^a. [redacted], en representación de D^a. [redacted], y a [redacted] la puesta de manifiesto del expediente referido para que, en un plazo de 15 días, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, facilitándoles la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente:

Documento 01.- Registro de Entrada nº 6846 de fecha 29 de octubre de 2018, de D^a.
exponiendo reapertura de responsabilidad patrimonial.

Documento 02.- Certificado del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2018, Subsanación de deficiencias.

Documento 03.- Notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2018, Subsanación de deficiencias a la interesada en fecha 09/01/19.

Documento 04.- Declaración de representación en comparecencia personal.

Documento 05.- Registro de Entrada nº 415 de fecha 11 de enero de 2019, presentando documentación la interesada.

Documento 06.- Registro de Entrada nº 1097 de fecha 7 de febrero de 2019, presentando documentación la interesada.

Documento 07.- Certificado del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2019 Admisión a trámite.

Documento 08.- Notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2019 ,de la admisión a trámite a la interesada en fecha 25/02/19.

Documento 09.- Notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2019, admisión a trámite a _____ en fecha 27/02/19.

Documento 10.- Notificación Interna del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2019 de la admisión a trámite a los departamentos municipales.

Documento 11.1.- Nota interna del Delegado de Servicios a la Ciudad a la Vicesecretaria-Interventora de fecha 5 de junio de 2019, aportando el informe del encargado de Servicios a la Ciudad.

Documento 11.2.- Informe de encargado de Servicios a la Ciudad de fecha 12 de marzo de 2019.

Documento 12.- Nota interna de la Vicesecretaria-Intervención a la Jefatura de Policía Local , reiterando el informe.

Documento 13.1.- Nota interna del Jefe de la Policía Local a la Vicesecretaria-Interventora de fecha 11 de febrero de 2020, aportando el informe .

Documento 13.2.- Informe de la Policía Local de fecha 11 de febrero de 2020.

SEGUNDO: indicar a D^a. _____ , en representación de D^a. _____ , que durante el plazo de audiencia indicado, podrá proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento fijando los términos definitivos del acuerdo indemnizatorio que estaría dispuesto a suscribir con este Ayuntamiento.

5.- MERCADILLO. CAMBIO TITULARIDAD PUESTO Nº 57, ACTUAL Nº 53.

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Consumo, de fecha 6 de Marzo de 2.020, que dice como sigue:

“EMITIDO POR: *Técnico de Consumo.*

DIRIGIDO A: *Junta de Gobierno Local.*

FECHA: *6 de Marzo de 2020.*

MOTIVO: *Cambio de titularidad del puesto nº 57, en la actualidad nº 53, del Mercadillo Municipal Ambulante.*

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL VENDEDOR FIJO QUE SOLICITA EL CAMBIO DE TITULARIDAD:

Nº de Puesto: 57, en la actualidad nº 53.

Nombre y Apellidos:

D.N.I:

Dirección: C/

Localidad:

HECHOS:

Solicitud de cambio de titularidad del puesto nº 57, en la actualidad nº 53, del Mercadillo Municipal a petición del actual titular.

DATOS DEL ACTUAL TITULAR

Nombre y Apellidos:

D.N.I:

Dirección: C/

Localidad:

DATOS DEL NUEVO TITULAR

Nombre y Apellidos:

D.N.I:

Dirección: C/

Localidad:

Relación con el titular: Hija

VALORACIÓN DEL TÉCNICO:

Primero: Se comprueba por parte de este Departamento que los datos del solicitante coinciden con los del titular del puesto.

Segundo: Según informe emitido por el Departamento de Recaudación a fecha 5 de Marzo de 2020, actualmente no tiene deuda pendiente en voluntaria con este Ayuntamiento.

SOLICITAMOS

Se apruebe el cambio de titularidad del puesto nº 57, en la actualidad nº 53, del Mercadillo Ambulante a favor de .”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de titularidad del puesto nº 57, en la actualidad nº 53, del Mercadillo Ambulante a favor de _____, según informe emitido por la Técnico de Consumo, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Notifíquese a a los interesados, Tesorería Municipal y a la Técnico de Consumo.

6.- PROPUESTA DEL ÁREA DE CONSUMO RELATIVA A LA GALERÍA COMERCIAL "EL MERCADO".

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Consumo, de fecha 6 de Marzo de 2.020, que dice como sigue:

“EMITIDO POR: _____ . Técnico de Consumo.

DIRIGIDO A: Junta de Gobierno Local.

FECHA: 5 de marzo de 2020.

MOTIVO: Contestación a queja presentada en nuestra Entidad con fecha 18 de febrero de 2020 y número de registro de entrada 1078, relativa al funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos.

Con fecha 18 de febrero de 2020, se recibe instancia de D. _____, vecino del Edificio del Mercado, solicitando la siguiente información y realizando las siguientes manifestaciones:

1.- Regulación del Mercado. Afirmando que hay gente entrando y saliendo a deshoras para cargar y descargar y que el Bar del Mercado y la Frutería de la parte exterior marcan sus propios horarios.

2.- El uso indebido del Mercado como almacén para guardar materiales para el rastro. Todos los sábados a las 8 de la mañana lo despiertan.

3.- Los permisos que tienen los vendedores del mercado para elaborar productos como si fuesen un Polígono Industrial.

4.- Afirma que los proveedores tienen llaves del Mercado y que descargan de madrugada (A las 6:30 de la mañana).

5.- Que las zonas de carga y descarga están ocupadas por los titulares de los puestos . Coches subidos a la acera y aparcados en zonas prohibidas.

En base a todo lo anterior, SE INFORMA:

Primero.- El Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Sanlúcar la Mayor, aprobado por la Junta de Andalucía mediante Resolución de 29 de diciembre de 1982, en su Capítulo V, Artículo 32, establece que “La administración del Mercado, someterá a la aprobación del Ayuntamiento el horario del Mercado, siendo de la exclusiva competencia de éste, determinar las horas en que permanecerá abierto al público. De acuerdo con el horario que por el Ayuntamiento se fije, los industriales que han de expender en los puestos fijos, tanto en la hora de apertura como la de cierre, adelantarán y atrasarán respectivamente, en media hora, la entrada y salida de los mismos en el Mercado”

El horario oficial establecido por el Ayuntamiento actualmente, es el aprobado por la Comisión de Gobierno en Sesión Ordinaria el 1 de julio de 2003, cuyo contenido es el siguiente:

HORARIO DE APERTURA DEL MERCADO ANTES DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO.

Horario de mañana:

De lunes a viernes de: De 7,00 a 14,00 horas.

Sábados: De 7,00 a 13,00 horas.

Horario de tarde:

De lunes a viernes de: De 15,00 a 21,00 horas.

Sábados: De 13,00 a 17,30 horas.

HORARIO DE APERTURA DEL MERCADO UNA VEZ APROBADA LA SOLICITUD DEL CAMBIO.

Horario de mañana:

De lunes a viernes de: De 7,00 a 12,00 horas.

Sábados: De 7,00 a 13,00 horas.

Horario de tarde:

De lunes a viernes de: De 16,00 a 17,00 horas.

Sábados: De 15,30 a 17,00 horas.

HORARIO AL PÚBLICO QUE APARECE EN EL AZULEJO UBICADO EN LA GALERIA COMERCIAL
"EL MERCADO" TRAS LA INAUGURACIÓN EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2002:

Horario de mañana:

De lunes a viernes de: De 9,00 a 15,30 horas.

Sábados: De 9,00 a 15,30 horas.

Horario de tarde:

De lunes a viernes de: De 17,30 a 21,00 horas.

Segundo.- En relación a las manifestaciones sobre el uso indebido del mercado como almacén para guardar materiales para el rastro, cabe señalar que hay una titular del Mercado que los sábados ejerce su actividad en el Mercadillo Ambulante de nuestra localidad, siendo totalmente lícito que dicho titular recoja parte de su mercancía del Mercado para trasladarla al Mercadillo. No lo utiliza como almacén ya que en ambos sitios vende lo mismo. De igual modo, queremos dejar constancia de que dicha actividad la realiza el comerciante dentro del horario permitido por la normativa vigente (8 de la mañana), y que el denunciante conocía la actividad que se desarrollaba debajo de su vivienda antes de alquilarla o comprarla.

Tercero.- La Inspección Sanitaria del Mercado esta reservada al Inspector Veterinario que actuará de modo permanente y por iniciativa propia. Capítulo III del Reglamento de Régimen Interior del Mercado.

Cuarto.- Respecto a que los Proveedores tienen llaves y descargan de madrugada, este Departamento propone solicitar a D. que identifique a los mismos a efectos de poder comprobar los hechos denunciados.

Quinto.- En relación a la ocupación de las zonas de carga y descarga por parte de los vendedores, tal y como se establece en el Capítulo IV, art. 25 del Reglamento de Régimen Interior del Mercado, corresponde a los Agentes Municipales procurar que las puertas de entrada del mercado se encuentren desalojadas en todo momento. No obstante, tras la reforma del Mercado de Abastos, se establecieron de forma inequívoca las zonas

de carga y descarga de mercancías para los vendedores y/o proveedores, no pudiendo ser ocupadas las mismas, una vez realizadas las cargas y descargas, por dichos vendedores o proveedores como aparcamientos.

De lo expuesto anteriormente, se deduce la necesidad de:

1.- Iniciar el expediente para modificar y actualizar el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos aprobado por Resolución de la Junta de Andalucía de 29 de diciembre de 1982, al considerar que esta obsoleto.

2.- Estudiar la posibilidad de aprobar un nuevo horario de la Galería Comercial “El Mercado” de acuerdo con la normativa vigente y acorde con las actividades que actualmente se realizan, oídos, sin carácter vinculante, a los comerciantes del Mercado.

3.- Aprobar, junto con el horario de apertura y cierre de la Galería Comercial “El Mercado”, las horas y forma, previa audiencia a los comerciantes, de la descarga y/o carga de géneros. Así como, dar las instrucciones oportunas para la vigilancia y control por parte de los Agentes de la Policía Local del uso correcto de las zonas de carga y descarga por los vendedores y proveedores.

Es por ello, les Solicito:

Primero: Se estudien las Propuestas presentadas y se aprueben, si las consideran conveniente, para mejora de la gestión de la Galería Comercial “El Mercado”.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior y al Delegado de Festejos , Comercio y Participación Ciudadana.

Tercero: Expedir y notificar certificación del Acuerdo adoptado a la Técnico de Subvenciones

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Se estudien las Propuestas presentadas y se aprueben, si las consideran conveniente, para mejora de la gestión de la Galería Comercial “El Mercado”.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior y al Delegado de Festejos , Comercio y Participación Ciudadana.

TERCERO: Expedir y notificar certificación del Acuerdo adoptado a la Técnico de Subvenciones.

7.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 18-20.

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para “**SUSTITUCIÓN DEL MURO FRONTAL QUE DA A LA CALLE**” en C/ , de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 6 de Marzo de 2.020, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de Febrero de 2.020, cuyo contenido a

continuación se transcribe:

“**ASUNTO:** Licencia de obra menor para “ **SUSTITUCIÓN DEL MURO FRONTAL QUE DA A LA CALLE** ” en C/ , solicitada por **D.** .

1.- Objeto de la licencia. Se solicita Licencia de obra menor para “**SUSTITUCION DE MURO FRONTAL QUE DA A LA CALLE POR UN CERRAMIENTO DE CARA VISTA**”. Se adjunta presupuesto.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

La parcela sita en la C/ con Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de **RESIDENCIAL**.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es para sustitución del muro frontal de la parcela, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad.

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales, las ordenanzas de edificación sobre construcciones auxiliares y las ordenanzas del Plan Parcial.

El cerramiento será de parte inferior de fábrica y una parte superior de reja o seto vivo.

4.- Condiciones.

- **El cerramiento será de parte inferior de fábrica y una parte superior de reja o seto vivo.**
- El cerramiento será de parte inferior de fábrica y una parte superior de reja o seto vivo. No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

– En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto estimativo de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 706,80 €.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** _____, para “**SUSTITUCIÓN DEL MURO FRONTAL QUE DA A LA CALLE**” en C/ _____, de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

- El cerramiento será de parte inferior de fábrica y una parte superior de reja o seto vivo.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **706,80 €**. que constituye la Base Imponible.

8.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 2-20.

Vista la instancia presentada por D^a _____, solicitando Licencia de obras para “**COLOCACIÓN DE SOLERÍA, VENTANA Y ALICATADO DE BAÑO Y SANITARIOS**”, en Avda. _____, de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n° _____.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 9 de Marzo de 2.020, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 31 de Octubre de 2.020, cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Licencia de obra menor para **“Colocación de solería, ventana y alicatado de baño y sanitarios”** en _____, solicitada por **D^a** _____.

1.- Objeto de la licencia. Se solicita Licencia de obra menor para **“ Colocación de solería, rodapiés, ventana de aluminio y alicatado de baño e instalación de sanitarios”**. Se adjunta presupuesto
Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

La vivienda sita en la _____ con Ref. Catastral _____ se encuentra en suelo clasificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO** calificado como **RESIDENCIAL**, procedente del Plan Parcial San Miguel, figurando construido en el año 1980

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es para colocación de solería, ventana de aluminio, alicatado de baño, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad.

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales, las ordenanzas de edificación sobre construcciones auxiliares y las ordenanzas del Plan Parcial.

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una

empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

- *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto estimativo de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 2.320,00 €.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** _____, para **“COLOCACIÓN DE SOLERÍA, VENTANA Y ALICATADO DE BAÑO Y SANITARIOS”**, en _____, de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.320,00 €**, que constituye la Base Imponible.

9.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 20-20.

Vista la instancia presentada por Don Sergio Correa Martín en representación de la
, solicitando Licencia de obras para **“PINTADO DE FACHADA”**, en el inmueble sito en C/
, de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº 79160-03.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 9 de Marzo de 2.020, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de Febrero de 2.020, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*“ASUNTO: Licencia de obra menor para **“ Pintado de de fachada ”** en el inmueble sito en C/
”, solicitada por D. en representación de la*

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para **“Pintado de la fachada”**. Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de “obra menor”; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).*

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **TIPO B**, figurando construido en el año 1.978.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

El inmueble objeto de la presente solicitud se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

*Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, si se considera que constituyen **estricta conservación** del inmueble en lo que afecta a la habitabilidad, la salubridad y estanqueidad.*

3.- Aspectos técnicos.

*La licencia solicitada es para **el pintado de la fachada**, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc . No se está solicitando ni autorizando obras de modificación de la obra de albañilería, ni de alteración de la composición de fachada.*

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración.

El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA dice que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

*Por otra parte, este edificio **no** se encuentra incluido en el “Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor”, considerándose una obra menor **sin incidencia** en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico.*

*La licencia solicitada es para **pintado de fachada** que son obras que no alteran el valor del edificio respecto a su pertenencia al Conjunto Histórico, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .*

Se expresa en el presupuesto que se adjunta que se quiere pintar la fachada principal de la comunidad incluyendo las rejas, “en los mismos colores que se tienen”. Comprobado por este servicio técnico que ahora están en color blanco, se considera por lo tanto que no son modificaciones de las referidas en el artículo 33.3 antes transcrito, pudiendo someterse a la Junta de Gobierno sin recabar previamente informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

4.- Condiciones.

- *El color de la fachada debe continuar en el mismo tono y predominantemente blanco.*
- *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*
- *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.*
- *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 1.991,00 €.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a Don _____ en representación de la _____, para **“PINTADO DE FACHADA”**, en el inmueble sito en C/ _____, de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

- El color de la fachada debe continuar en el mismo tono y predominantemente blanco.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.991,00 €**. que constituye la Base Imponible.

10.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 154-19.

Vista la instancia presentada por D^a _____, solicitando Licencia de obras para **“SUSTITUCIÓN DE ALICATADO Y SOLERÍA EN BAÑO, REPARACIÓN DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE ZÓCALO”**, en el inmueble sito en _____, de esta Ciudad, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n° _____.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 6 de Marzo de 2.020, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de Febrero de 2.020, cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Licencia de obra menor para **“Sustitución de alicatado y solería en baño, reparación de fachada y sustitución de zócalo”** en el inmueble sito en _____, solicitada por D^a _____.

1.- Objeto de la licencia.- Se solicita Licencia de obra menor para **“Sustitución de alicatado y solería en baño, reparación de fachada y sustitución de zócalo”**, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses. Se adjunta presupuesto.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en la Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO C ZONA DE ACTUACIONES UNITARIAS**. La vivienda figura construida desde 1.974.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA dice que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”.

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

Se aporta Certificado del Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, informando favorablemente la actuación.

Se considera que las obras solicitadas son compatibles con el régimen de autorizaciones, toda vez que se trata de estricta reparación y conservación, sin alterar la tipología, sistema constructivo, volumetría, altura, y fachadas al exterior, teniendo en cuenta que el edificio es de 1974, sin poseer catalogación de las Normas Subsidiarias y sin ser edificio con especial valores desde el punto de vista del patrimonio histórico o arquitectónico.

3.- Aspectos técnicos.

*La licencia solicitada es para **Sustitución de alicatado y solería en baño, reparación de fachada y sustitución de zócalo**, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .*

4.- Condiciones.

– *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

– *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.*

– *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

– En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la zona peatonal frente a la vivienda afectada por las obras, para ello se pondrá en contacto con la nave municipal para que le retire un pivote de quita y pon que delimita dicha zona y se hará colocando debajo dela cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche..”.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 3.000,00 €.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a D^a _____, para “**SUSTITUCIÓN DE ALICATADO Y SOLERÍA EN BAÑO, REPARACIÓN DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE ZÓCALO**”, en el inmueble sito en _____, de esta Ciudad, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La colocación de la cuba se efectuará en la zona peatonal frente a la vivienda afectada por las obras, para ello se pondrá en contacto con la nave municipal para que le retire un pivote de quita y pon que delimita

dicha zona y se hará colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **3.000,00 €**, que constituye la Base Imponible.

11.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 164-19.

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para **“ELIMINACIÓN Y NUEVA EJECUCIÓN DE TABIQUES, AISLAMIENTO DE PAREDES EN EL INTERIOR DE CUARTO TRASTERO DEL PATIO TRASERO DE LA VIVIENDA”**, en C/ , de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 6 de Marzo de 2020, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 31 de Enero de 2020, cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Licencia de obra menor para **“Eliminación y nueva ejecución de tabiques, aislamiento de paredes en el interior de cuarto trastero del patio trasero de la vivienda ”** en C/ , solicitada por D.

1.- Objeto de la licencia. Se solicita Licencia de obra menor para **“ Eliminación y nueva ejecución de tabiques, aislamiento de paredes en el interior de cuarto trastero del patio trasero de la vivienda ”**. Se adjunta presupuesto.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

La vivienda sita en la C/ con Ref. Catastral , se encuentra en suelo clasificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO** Incorporándose al Suelo urbano de las Normas Subsidiarias de 1982 mediante el desarrollo del Plan Parcial N° “ ”. La urbanización fue recepcionada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2008, figurando construida en dicho año.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la

edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es para el eliminación y nueva ejecución de tabique y aislamiento de paredes, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad.

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales, las ordenanzas de edificación sobre construcciones auxiliares y las ordenanzas del Plan Parcial.

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

– En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- **Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- **Presupuesto.** El presupuesto estimativo de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad **2.030 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** _____, para
“ELIMINACIÓN Y NUEVA EJECUCIÓN DE TABIQUES, AISLAMIENTO DE PAREDES EN EL INTERIOR DE CUARTO TRASERO DEL PATIO TRASERO DE LA VIVIENDA”, en C/ _____,
de esta Ciudad. sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del Real Decreto 1627/1997. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es aplicable también a las obras menores sin proyecto.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.030 €**, que constituye la Base Imponible.

12.- VISITA DE INSPECCION AL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A TALLER DE CONFECCION TEXTIL. EXPTE D.R.S.O.-002-2019.

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 3 de Marzo 2020, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“Asunto: Visita de inspección al establecimiento destinado a **“TALLER DE CONFECCIÓN TEXTIL”**, en local sito en C/ de la que es titular D^a.*

Informe:

*El 23-04-2019 se presentó Declaración Responsable y Comunicación Previa para el inicio y desarrollo de la actividad de **Taller de confección textil** en local sito en trasera C/).*

El pasado día 05/02/2020 se solicitó Calificación Ambiental para la actividad de “ Establecimiento Recreativo Infantil” en local sito en C/ , solicitada por D.

El pasado día 18/02/2020, el tramitador de Licencias de Actividades solicitó al Servicio de Inspección la emisión del preceptivo informe aclaratorio sobre el ejercicio de la actividad.

*Con fecha 02/03/2020, se ha girado visita por el Servicio de Inspección a la C/ , comprobando que la actividad de **“TALLER DE CONFECCIÓN TEXTIL”** con n° de Expte. D.R.S.O.-002- 2019, no se ejerce en la actualidad, en su lugar se ejerce la actividad de **“ ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL”**, la cuál se tramita en este Ayuntamiento a nombre de*

D. con nº de Expte. 2020- LAPSAN-004, se adjunta foto.

En base a lo anterior PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, proceda a Decretar el cierre y archivo del expediente para el local sito en C/ . Expediente nº D.R.S.O.-002-2019.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón del informe técnico anteriormente transcrito, acordándose, al propio tiempo, el cierre y archivo del expediente administrativo de “**TALLER DE CONFECCIÓN TEXTIL**”, sito en sito en C/

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado y a los Servicios Técnicos Municipales.

13.- CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA PARA BAR CON MUSICA Y SIN COCINA. EXPTE 2020-LAPDRSAN-001.

Visto el expediente de cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en C/ , destinado a “**BAR CON MÚSICA Y SIN COCINA**”, solicitado por Don , en representación de .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 27 de Febrero de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en C/ , destinado a “**BAR CON MÚSICA Y SIN COCINA**”, solicitado por D. en representación de .

INFORME: En Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Septiembre de 2.016, se tomó razón del cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en C/ destinado a “**BAR CON MÚSICA Y SIN COCINA**”, a favor de **D.** (Expte. 2016-LAPDRSAN-007).

El pasado día 30/12/2019, se ha solicitado en éste Ayuntamiento Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento de **BAR CON MÚSICA Y SIN COCINA** en C/ por D. en representación de ., acompañado de la siguiente documentación:

1.- Declaración Responsable y Comunicación Previa para el Ejercicio de Actividades.

2.- Fotocopia del DNI Y Escritura de Constitución de la sociedad ., contrato de alquiler; Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura de 600.000 €.

3.- No consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos.

El día 13/02/2020, se ha presentado en éste Ayuntamiento por D. escrito de cesión de derechos sobre la titularidad de la Licencia debidamente firmada y acompañada de copia del DNI y copia de título de Licencia.

Ese mismo día, se ha presentado nueva Declaración Responsable firmada por D. _____ en representación de _____, en la que comunica que el inicio de la actividad comenzará con fecha 14 de Febrero de 2020, así como Modelo 036 Declaración Censal de la Agencia Tributaria.

CONCLUSIÓN: *No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del **Cambio de titularidad** de la licencia de “**BAR CON MÚSICA Y SIN COCINA**”, a favor de la sociedad _____ para el domicilio de C/ _____.*

Considerando que una de las consecuencias directas del Art. 7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre sobre libre acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio es que desaparece la concesión de licencias de cambio de titularidad de actividades, quedando como un simple caso de comunicación previa, sin que haya que esperar resolución alguna.

Considerando que la Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia del País Vasco el 18 de Enero de 2001, deja claro que el cambio de titularidad no es acto sujeto a un régimen de autorización, sino una mera comunicación de la que la Administración ha de limitarse a tomar razón en sus registros.

Considerando así mismo que el artículo 3.2 de la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de Medidas Urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, establece que no estará sujeta a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. Y que será exigible comunicación previa a la administración a efectos informativos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón del cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en C/ _____, destinado a “**BAR CON MÚSICA Y SIN COCINA**”, a favor de la sociedad _____.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

14.- PROPUESTA PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE 3-20.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 20 de Febrero de 2.020, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación a plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle _____ de esta Ciudad, solicitada por D^a. _____ Expediente nº 3/20.

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la

Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – PROCEDE – a la modificación propuesta de localización de la plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Febrero de 2020.

Primero: *Aprobar la modificación propuesta de localización de la plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle Jilguero de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Febrero de 2020.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de Febrero de 2020, que dice como sigue:

“Asunto:

Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en Calle Jilguero, según solicitud de 14 de octubre de 2019 (R.E. 6535).

Consta Informe de la Policía Local de 23 de enero de 2020.

“Informe:

El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos.

Dichas plazas han de resultar libre y para el aparcamiento de cualquier conductor con movilidad reducida acreditada.

En cualquier caso, no existe objeción técnica para la modificación propuesta de localización de la plaza conforme al informe de la Policía Local.

Se deberá incorporar señalética vertical tipo R-307 con el cartel excepto discapacitados. Se recomienda incorporar como señal indicativa de plaza reservada S-17.



Imagen 1: Señal de prohibición R-307

Imagen 2: Señal de reserva de plaza S-17

En base a lo anterior, se informa favorablemente a la modificación de la plaza solicitada conforme al informe de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación propuesta de localización de la plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle Jilguero de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Febrero de 2020.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

15.- PROPUESTA PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE 2-20.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 20 de Febrero de 2.020, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: *Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación a plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, solicitada por D. . Expediente nº 2/20*

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – PROCEDE – a la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Febrero de 2020.

Primero: *Aprobar la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Febrero de 2020.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de Febrero de 2.020, que dice como sigue:

Asunto: *Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en Calle , según solicitud de 30 de septiembre de 2019 (R.E. 6204).*

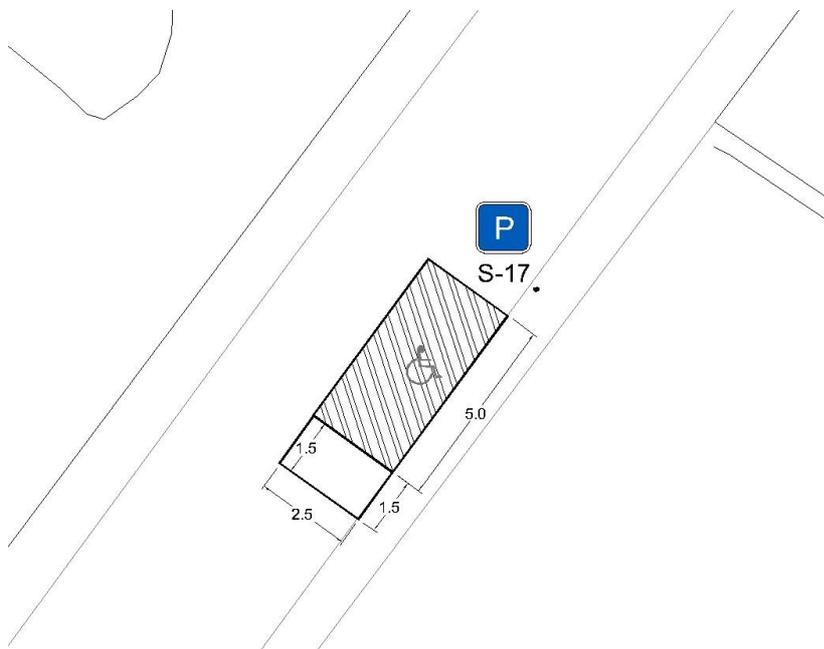
Consta Informe de la Policía Local de 22 de enero de 2020.

Informe:

El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos.

Dichas plazas han de resultar libre y para el aparcamiento de cualquier conductor con movilidad reducida acreditada.

En virtud del informe de la Policía Local, en el que da cuenta de la existencia de plaza reservada en el entorno cercano pero asimismo la demanda de la misma debido a actividades cercanas (Adefisal, guardería), se considera adecuada la implantación de la misma, con las condiciones especificadas en el informe de la Policía Local, conforme el siguiente croquis.



Croquis 1: Implantación de plaza para semanas alternas

Se deberá incorporar señalética vertical tipo R-307 con el cartel excepto discapacitados, así como señal indicativa de plaza reservada S-17, y opcionalmente pictograma del Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA).



Imagen 1: Señal de prohibición

Imagen 2: Señal de reserva de plaza.



Imagen 3: Señal con pictograma SIA (no incluido en RGC)

En base a lo anterior, se informa favorablemente a la implantación de la plaza solicitada, según las características expuestas en el presente escrito y en el correspondiente informe de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Febrero de 2020.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

16.- PROPUESTA RELACIONADA CON LICENCIAS DE VELADORES AÑO 2020.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 28 de Febrero de 2.020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Otorgar Licencia Municipal para la instalación de mesas veladores o sillas, conforme a lo dispuesto en el art.6, epígrafe 1º de la Ordenanza Fiscal, a los industriales hosteleros, que se relacionan en el informe adjunto emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y por el periodo señalado, haciéndose constar que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado al cumplimiento de las medidas propuestas por el Arquitecto Municipal.

Se transcribe el informe señalado:

“La ordenanza de veladores aprobada en fecha de 6 de febrero de 2012 (BOP 12 de mayo de 2012), y su posterior modificación de 1 de marzo de 2016 (BOP de 24 de junio de 2016) definen las condiciones de implantación de veladores en el municipio de Sanlúcar la Mayor.

El presente informe se basa en la distinción de los veladores existentes en tres grupos:

- Favorables (F): aquellos veladores con licencia y que desarrollan su actividad conforme a las condiciones de la misma

- Regularizables (R) :aquellos veladores que cuentan con licencia pero que o bien desarrollan su actividad incumpliendo las condiciones de la misma (número de mesa, distancia, etc.) o con elementos no permitidos (cerramiento de laterales de toldo, estructuras ligeras no autorizadas, etc.). Se considera que mediante el cumplimiento de las condiciones de la licencia o autorización, son susceptibles de regularizarse.

- Desfavorables (F): aquellos que bien no poseen licencia o bien poseen elementos completamente incompatibles con el cumplimiento de la ordenanza, y que incluso suponen la ejecución de estructuras fijas no autorizables en el espacio público (en algunos casos, incluso ambos supuestos). Se considera necesario en estos casos las actuaciones derivadas de la aplicación de la disciplina urbanística.

Se procede en el presente informe a dar cuenta de los veladores calificados como favorables (F)

Denominación	
Titular/solicitante	
Localización	
Nº veladores /fecha	10 (Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016)
Otros elementos	Exstencia de sombrilla y valla delimitadora.
Observaciones	Paso peatonal exigido en fachada del establecimiento de 1,50m
Medidas propuestas	=
Fotografías	

Denominación	
Titular/solicitante	
Localización	Calle
Nº veladores /fecha	3 (Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016)
Otros elementos	Sombrillas (autorizables)
Observaciones	-
Medidas propuestas	-
Fotografías	



Denominación	
Titular/solicitante	
Localización	
Nº veladores /fecha	3 (Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016)
Otros elementos	-
Observaciones	Únicamente se contemplan taburetes y mesas altas en la solicitud, si bien las existentes respetan el paso mínimo exigible.
Medidas propuestas	-
Fotografías	



Denominación	
Titular/solicitante	
Localización	
Nº veladores /fecha	5 (Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016)
Otros elementos	-
Observaciones	Los veladores se ajustan a la autorización concedida
Medidas propuestas	-
Fotografías	

Denominación	
Titular/solicitante	
Localización	
Nº veladores /fecha	8 (Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016)
Otros elementos	-
Observaciones	Su colocación se encuentra autorizada anexa a la fachada del establecimiento. No se localiza en viario sino dentro del espacio de la parcela.
Medidas propuestas	-
Fotografías	



Denominación	
Titular/solicitante	
Localización	
Nº veladores /fecha	5 mesas con dos sillas (Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016)
Otros elementos	-
Observaciones	Conforme a autorización
Medidas propuestas	-
Fotografías	



Denominación	
Titular/solicitante	
Localización	
Nº veladores /fecha	3 (mesa alta con dos sillas) (Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016)
Otros elementos	
Observaciones	Limitación a 3 mesas altas con dos sillas
Medidas propuestas	-
Fotografías	



Denominación	
Titular/solicitante	
Localización	
Nº veladores /fecha	5 (Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016)
Otros elementos	
Observaciones	Paso mínimo de 150 cms hasta el borde del acerado. Se observa la colocación de 2 mesas durante el mediodía, pegadas a fachada
Medidas propuestas	
Fotografías	



Denominación	
Titular/solicitante	
Localización	
Nº veladores /fecha	2 (Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016)
Otros elementos	
Observaciones	Distancia de 180 centímetros libre de paso. Su ubicación puede realizarse anexa a la fachada del local, con una longitud máxima de 3,5m en función del número de mesas solicitadas
Medidas propuestas	
Fotografías	

Denominación	
Titular/solicitante	
Localización	
Nº veladores /fecha	8 (Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016)
Otros elementos	-
Observaciones	No se ha podido verificar la implantación de los veladores autorizados, si bien se encuentran apilados en el exterior
Medidas propuestas	Se debe retirar el conjunto de elementos apilados en el exterior e introducirlos en el local. Procede, en caso de no atenderse el requerimiento la adopción de sanción para infracción leve con multas de 300 euros y/o suspensión temporal de licencia municipal de instalación de terraza de veladores de 1 a 7 días
Fotografías	

Denominación	
Titular/solicitante	
Localización	
Nº veladores /fecha	5 (Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2017)
Otros elementos	Plataforma y valla
Observaciones	Conforme a autorización
Medidas propuestas	-
Fotografías	

SEGUNDO: Todo ello conforme al art. 3º de la Ordenanza Fiscal Reguladora que corresponde.

TERCERO: Notifíquese a la Tesorería Municipal, Delegación de Hacienda, Servicios Técnicos Municipales, y a la Policía Local.

17.- PROPUESTA PINTADO DE BORDILLOS EXPTE 4-20.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 20 de Febrero de 2.020.

“Asunto: *Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación a pintado de bordillos en acceso garaje a de esta Ciudad, solicitada por D. . Expediente nº 4/20.*

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – PROCEDE – a la implantación de medidas de impedimento de aparcamiento de zona señalada como prohibido en viario de acceso a garage , en ambos márgenes del mismo, así como, en su caso, la colocación de “calle sin salida”, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Febrero de 2020.

Primero: *Aprobar la implantación de medidas de impedimento de aparcamiento de zona señalada como prohibido en viario de acceso a garaje , en ambos márgenes del mismo, así como, en su caso, la colocación de “calle sin salida”, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Febrero de 2020.*

Segundo: *Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de Febrero de 2.020, que dice como sigue:

“Asunto: *Escrito de 16 de octubre de 2019 (R.E. 6654) por el que se solicita pintado de bordillos en Avda Las Doblás en acceso garaje a Balcones del Sol.*

Consta informe de la Policía Local de 31 de enero de 2020.

Informe:

En relación con la solicitud presentada y lo informado por la Policía Local, se considera que procede acceder a lo solicitado, al no estar contempladas plazas de aparcamientos en los documentos de desarrollo urbanístico del citado Plan Parcial de Horcaperros donde se ubica, siendo únicamente una vía de acceso a la parcela residencial.

Por tanto se informa favorablemente a la implantación de las medidas de impedimento de aparcamiento de zona señalada como prohibido en viario de acceso a garaje , en ambos márgenes del mismo, así como, en su caso, la colocación de “calle sin salida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la implantación de medidas de impedimento de aparcamiento de zona señalada como prohibido en viario de acceso a garaje , en ambos márgenes del mismo, así como, en su caso, la colocación de “calle sin salida”, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Febrero de 2020.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

18.- PUNTO URGENTE. (ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.)

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta del Sr. Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, se justifica la urgencia del Punto relativo a cubrir la baja laboral por la Técnico de Recursos Humanos, por las necesidades del Departamento de Recursos Humanos.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto:

1º DAR CUENTA DE LA BAJA LABORAL DE LA TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS Y LA NECESARIA SUSTITUCIÓN DE FORMA PROVISIONAL, HASTA TANTO SE REINCORPORA A SU PUESTO DE TRABAJO.

Por parte del Sr. Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, se pone de manifiesto la baja laboral de la Técnico de Recursos Humanos, poniendo de manifiesto que se va a tramitar el expediente para la sustitución de la Técnico de Recursos Humanos, hasta tanto se produzca su reincorporación.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta del Sr. Delegado de Seguridad, se justifica la urgencia del **Punto habilitación de partida presupuestaria para la adquisición de dosificadores desinfectantes de manos por motivos preventivos de salud pública.**

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto:

2º SOLICITAR A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS LA HABILITACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA CON CONSIGNACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOSIFICADORES DESINFECTANTES DIRIGIDOS A LA PREVENCIÓN EN RELACIÓN AL CORONAVIRUS COVID-19.

Vista la propuesta del Sr. Delegado de Sanidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran:

PRIMERO.- Que por parte de la Intervención Municipal de Fondos se habilite de forma urgente partida presupuestaria con consignación para la adquisición de dosificadores desinfectantes de manos dirigidos a la prevención del coronavirus covid-19, debiendo el Delegado de Hacienda especificarlo mediante la correspondiente propuesta de gasto.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos, al Delegado de Hacienda y Recursos Humanos.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]